



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° D204-2025-MPC-GSMYGA/SGA, de fecha 18 de diciembre 2025, el INFORME N° D1317-2025-MPC/GSMYGA, de fecha 18 de diciembre de 2025, INFORME N° D1097-2025-MPC/OGPP, de fecha 28 de noviembre de 2025, el MEMORANDO N° D802-2025-MPC/GM, de fecha 18 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 73°, numeral 3 apartado 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan aprueban ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas normas planes regionales sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente establece que, la política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos y estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, en el literal b numeral 12.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por Ley N° 30011, establece que la OEFA, en su calidad de ente rector del citado sistema, ejerce las siguientes funciones: Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional y local; comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de sus funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7. OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El cumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQLA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQU"

responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al organismo competente del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, en el artículo 6° establece: Los planes anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas de la OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan se aprueba mediante resolución del titular de la EFA aprueba el Plan, como máximo, hasta el día quince (15) del mes del año anterior a su ejecución;

Que, con **INFORME N° D204-2025-MPC-GSMYGA/SGA**, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Subgerencia Ambiental solicita la aprobación del PLANEFA 2026, por lo que adjunta el plan correspondiente, así mismo menciona que cuenta con un presupuesto Anual de S/. 24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por lo que es un requisito indispensable para el registro de información en el aplicativo SIGIP del OEFA-PLUS;

Que, mediante **INFORME N° D1317-2025-MPC/GSMYGA**, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, el cual cuenta con un presupuesto anual de S/24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles). Dicha aprobación resulta un requisito indispensable para el registro de la información correspondiente en el aplicativo SIGIP del OEFA-PLUSD, cuyo plazo de cumplimiento vence el 30 de diciembre del presente año. La no presentación oportuna del citado plan constituye un incumplimiento de los plazos establecidos por el OEFA, lo que podría generar la imposición de sanciones a la entidad;

Que, mediante **MEMORANDO N° D802-2025-MPC/GM**, de fecha 18 de diciembre de 2025, se solicita la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, el cual cuenta con un presupuesto anual de S/24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles). Cabe señalar que dicha aprobación constituye un requisito indispensable para el registro de la información en el aplicativo SIGIP del OEFA-PLUSD, cuyo plazo de cumplimiento vence el 30 de diciembre del presente año;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los informes favorables de las unidades orgánicas competentes, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Provincial de Cutervo, mismo que contará con presupuesto anual de S/24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles) plan que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Ambiental y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, llevar a cabo las diligencias de ejecución del Plan aprobado según el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la presente, así como la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde

ALCALDÍA